



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 JUL. 2023

**VISTO:** El expediente N° 019-2023065846, que contiene el Memorando N° 390-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 06 de julio de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9 del MOP establece que es una de las funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín): "Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados" (Subrayado agregado);



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023, el Gobernador Regional de San Martín, resuelve: **“DELEGAR al Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar a los jefes de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación San Martín, ello de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con el artículo 78° numeral 78.1 y 78.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”** (Subrayado agregado);

Que, de acuerdo con el artículo 26 del MOP, las Unidades de Gestión Educativa Local son órganos desconcentrados de la DRE San Martín, las cuales conforme al artículo 28 del mismo cuerpo normativo: *“(...) son las instancias de ejecución del Gobierno Regional de San Martín, dependientes de la Dirección Regional de Educación, responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones pública y privadas de educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación”*;

Que, debe precisarse que, el artículo 27 del MOP, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran estructuradas orgánicamente, entre otros, por las Jefaturas de la Oficina de Administración (Órgano de Apoyo); la Oficina de Asesoría Jurídica (Órgano de Asesoría) y el Área de Gestión Institucional (Órgano de Línea);

Que, por lo expuesto, corresponde al Director Regional de Educación San Martín, efectuar la designación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Área de Gestión Institucional de las UGEL bajo su jurisdicción, como jefes de los órganos desconcentrados pertenecientes a la DRE San Martín<sup>1</sup>, en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023;

Que, es menester señalar que, toda persona que ingrese a la administración pública, ya sea por concurso público o designación debe cumplir con los requisitos mínimos del perfil previstos en la normatividad vigente aplicable, hecho que es aplicable a los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso, no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto;

Que, al respecto, con Oficio Múltiple N° 042-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 07 de junio de 2023, la DRE San Martín, solicita a las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, remitir la

<sup>1</sup> Cabe señalar que, las jefaturas de la Oficina de Control Institucional y del Área de Gestión Pedagógica que también forman parte de la estructura orgánica de la UGEL, se encuentran fuera del marco de una asignación de funciones de libre designación o remoción, ya que los mismos se realizan mediante concurso público de méritos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para cada caso.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

información respecto al personal que viene asumiendo las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Gestión Institucional;

Que, a través del Oficio N° 495-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 12 de junio de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache (en adelante UGEL Tocache), remite a la DRE San Martín la información del personal que viene asumiendo, entre otro, el cargo de jefe del Área de Gestión Institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 044-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 14 de junio de 2023, la DRE San Martín, solicita a las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, disponer la conclusión de los actos resolutivos de designación y/o encargatura en los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe del Área de Gestión Institucional;

Que, con Oficio N° 552-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 21 de junio de 2023, la UGEL Tocache, remite, a la DRE San Martín la Resolución Directoral N° 002030-2023, de fecha 19 de junio de 2023, que resuelve: **"DAR POR CONCLUIDO, la Resolución Directoral N° 000088-2023 donde se designa a la servidora MILITA PEZO VALLE como Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación y Desarrollo Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local – Tocache, F-3, 40 horas, cronológicas, Contador Público Colegiado, Código de Plaza: 1121111231C5, vacante: PAP Aprobado (...)"**.

Que, mediante Memorando N° 372-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 03 de julio de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, remite al Área de Gestión de Recursos Humanos la propuesta de designación a favor de la señora **MILITA PEZO VALLES**, como jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Tocache, en la plaza N° 1121111231C5, cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a fin de que se realice la evaluación de la persona propuesta con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley y su Reglamento; así como de otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (en adelante la Ley); dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, el 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante el Reglamento), cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley, y dicta otras disposiciones;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

Que, el artículo 28 del Reglamento establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y los directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, el artículo 36 del MOP establece que la Oficina de Asesoría Jurídica depende de la Dirección de la UGEL, responsable de emitir opinión jurídica legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia. Asimismo, en el artículo 43 del referido instrumento de gestión interna, se establecen las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento establece que: *"En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda"*, por lo que, en caso la entidad cuente con un Clasificador de Cargos este solo puede considerar requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el Reglamento;

Que, es preciso indicar que, de la información remitida por la UGEL Tocache mediante Oficio N° 495-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 12 de junio de 2023, se puede advertir que el puesto de jefe del Área de Gestión Institucional es asumido por el personal designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo de confianza;

Que, sobre ello, debemos indicar que mediante Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el cual de acuerdo con el apartado IV establece que están comprendidos en el referido Manual, entre otros, las Unidades de Gestión Educativa Local que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio, dicho *"...Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional en general"* (Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, del 11 de diciembre de 2019);

Que, en el referido Clasificador de Cargos se establecen los requisitos para el cargo del Director de Sistema Administrativo II, el cual corresponde identificar dentro del grupo de empleados de confianza (según información remitida por la UGEL Tocache), siendo estos los siguientes:

- **Formación Académica:**
  - Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
  - ✓ Equivalencia de formación académica:



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

- Grado de Bachiller y dos (2) años adicionales en la experiencia específica en la función o la materia (en total 4 años de experiencia específica en la función o materia).
- Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.

- **Experiencia:**

- Experiencia general de cuatro (4) años
  - Experiencia específica en la función o materia: (02) dos años, de los cuales un (01) año de experiencia en el sector público.
  - Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (1) año.
- ✓ **Equivalencia de experiencia:** Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección, se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios públicos de órganos de Alta Dirección.

- **Requisitos adicionales:**

No tener ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios Directivos de Libre Designación y Remoción.

Que, conviene recordar que, el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece los siguientes requisitos para los directivos de libre designación y remoción del nivel del Gobierno Regional, respecto a los otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 del numeral 16 del citado Reglamento, conforme se detalla:

**"16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:**

- Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.**
- Experiencia general: cuatro (04) años.**
- Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.**
- Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

Que, adicionalmente, a los requisitos descritos en el párrafo precedente, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, establece que: *“En los/as directivos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 16.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 16.4 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público”;*

Que, como se puede observar los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación para el cargo de Director de Sistema Administrativo II y aquellos contenidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, mantienen los mismos criterios, siendo el requisito adicional que estipula el Clasificador de Cargos uno de obligatorio cumplimiento al momento de verificar los impedimentos en el marco de la Ley N° 31419; por lo que, para el cumplimiento de los requisitos se observarán ambos dispositivos;

Que, al respecto, el Área de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 059-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 05 de julio de 2023, concluye que, la señora **MILITA PEZO VALLES** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; por consiguiente, se señala que es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento para la designación de la citada persona en el cargo de Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache;

Que, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 390-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 06 de julio de 2023, autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a partir del 01 de julio de 2023, a doña **MILITA PEZO VALLES**, identificada con DNI N° 10169431, como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C5, cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 1779 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 01 de julio de 2023, a doña **MILITA PEZO VALLES**, identificada con DNI N° 10169431, como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la plaza N° 1121111231C5, cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder con la contratación de la Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza N° 1121111231C5, cargo de Director de Sistema Administrativo II.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr. Alfonso Izulza Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



06 JUL 2023

Muy respetuosamente,

  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
D.M. 01000335470

AIP/DRESM  
LMR/DGI  
KAMG/AJ  
JEAT/OA  
DSBS/RR.HH